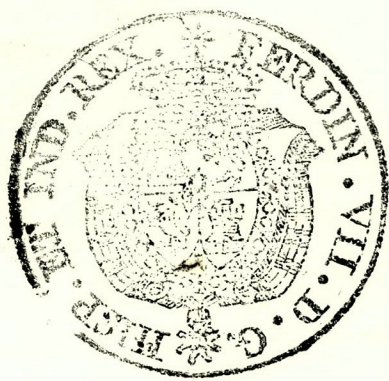




Quarenta maravedis.

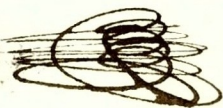
SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

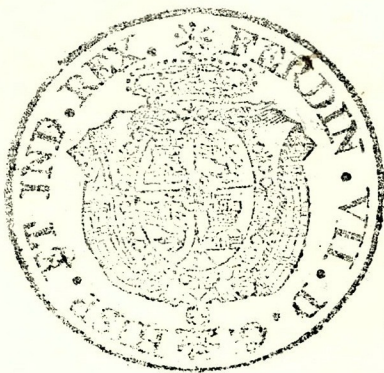
Omo Srío. del Ayuntamiento de este Lugar del Guixu de Coria,

Certifico: Que habiendose recibido por esta Justicia la Constitución Política de la Monarquía Española, por el conducto del Señor Subdelegado de este Departamento; hizo aquella congregarse el Ayuntamiento pleno, en el día noche del actual, con el fin de señalar el día de su publicación, con arreglo al art. 1.º del Soberano Decreto de diez y ocho de Marzo último, igualmente comunicado: y con efecto reunidos en la Sala Capitular de Ayuntamiento los Individuos que le componen, à saber, los Señores Baltasar Sanchez, y Juan Sanchez, Alcaldes, Martin Sanchez, Eusebio Sanz Carlos, Josef Hernandez, y Manuel Perez, Regidores, y Felix Poncero, Prór Sindico General, unanimes acordaron se hiciere la publicación solemne de la Constitución en el día doce de dho. mes, y en la plaza llamada del Posito, como sitio publico y acostumbrado en iguales casos, con todo el decoro correspondiente à tan augusto, quanto plausible acto, y las circunstancias de una Aldea lo permitiesen: Asi mismo acordaron se hiciere en el mismo día doce, por ser feriado, la Reunion de Parroquia, y prestacion de Juramento que dispone el art. 2.º de dho. Soberano Decreto, en atencion à que los Vecinos, la mayor parte Labradores, habian de acudir al Pueblo con motivo de ir a misa, y les seria menos perjudicial la concurrencia en dho. día que en otro posterior en que se hallarian mas engolfados en las penosas tareas de sus cosechas; à cuyo efecto, y para que nada faltase à tan celebre acto, se dieron las disposiciones necesarias de acuerdo con el Señor D.º Sr. Juan Salgado y Carrero, Cura Economo de esta Iglesia Parroquial. Todo ya dispuesto, y avisado, calle hiza el Vicindario, con anticipacion, llegó el día doce señalado para insinuados actos: hicieron resonar las campanas y Pascualexas de la Parroquia, anunciando al Pueblo con sus parladas lenguas el onibernal negocio de este día: acudieron los Vecinos a la Plaza designada, para escuchar las disticas letras que cifran la sólida base de nra. Legislacion: el Ayuntamiento concurre igualmente à presidenciar el acto; y creyendo estubieron ya reunidos los Vecinos, se me dió orden ami el Secretario de que leyese y publicase en alta voz, al concurso, la Constitución politica de la Monarquía Española; en

cuyo obedecimiento, con el mayor placer imaginable, con el semblante lleno de alegría, tomé en mis manos, el Sagrado Libro; y mirandome todo circundado de Veneracion y Respeto, à fin de no profanar el decoro, la circunspeccion y modestia inherentes à aquel acto, leí despacio, en alta, clara, è inalegible voz todo el contenido de dicha Constitucion, con el mandamiento del Supremo Consejo de Regencia para su observancia: y por quanto durante la tal publicacion Resplandeció el mejor orden y Silencio y compostura de parte de los concurrentes, sin que mi lectura fuese ni aun levemente interrumpida; no me queda la menor duda de que todos oyeron perfectamente, y quedaron inteligenciados de su contenido, al paso que la general aclamacion, y alegría de semblantes daban clara idea del exorbitante gozo que se habia apoderado de sus corazones = Concluido este primer acto sonaron de nuevo los Trinquetes de Campanas y parrulexas dando el parabien al Pueblo de semejante felicidad; y à brebe rato hicieron señal à misa de tercia para la Reunion de Parroquianos, accion de gracias, prestacion del Juramento, y demás prebenido en el articulo Segundo de Precitado Soberano Decreto. Congregaronse à porfia en lo interior del Santuario el Ayuntamiento, Clero, y Vecinos à dar gracias al Omnipotente por los singulares beneficios que con su poderosa mano sabe irnos comunicando en lo espiritual y temporal, mostrándonosnos ya benigno en la Rapida prosperidad de nras armas, en la destruccion de la tirania, y en un cumulo de circunstancias lisonjeras que à Vespante han sobrevenido, mirando de aspecto todo el quadro del infame obrador de la Europa, del moderno Atila que con igual Vaxon que al antiguo se puede nombrar „Atzote de Dios„ = Entonsese, pues, una solemne misa in accion de gracias; y llegado el Ofertorio se leyó por dho Sr. Cura Economo toda la constitucion y mandamiento de la Regencia del Reyno para su observancia: en seguida se hizo por el mismo una exortacion mui oportuna al objeto, congratulándose con sus feligreses de ver ensalzada y Restituida à su antiguo esplendor una Nacion que en todos tiempos ha sabido hacerse temer hasta a los mas Valientes Guerreros que ha preconizado la fama, y que ahora en estos ultimos habia sido embitecida por la opresion y por la desgracia, y en los presentes la vemos labrar en ella misma la base de su felicidad, debelar à sus Enemigos, y al acordarse el Valor característico oriundo de sus inmortales Abuelos, los antiguos Iberos, quebrantar de un golpe las cadenas en que gemia subyugada, con general sorpresa y admiracion de todo el Orbe = Concluido el elegante quanto



erudito discurso, y tambien el Santo Sacrificio dela misa, se precedió ala presta-
cion del Juramento baxo la formula prescripta en el articulo Segundo del Soberano
Decreto de diez y ocho de Marzo, y metodo establecido por el de veinte y
dos de Mayo, ultimos: y asi, colocado el Señor cura Economo en medio del
Presbiterio, dijo en alta voz, „ Señores de Justicia y Ayuntam.^{to} Clero, y hombr.
dos Vecinos; Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Consti-
tucion Politica de la Monarquía Española, Sancionada por las Cortes Gene-
rales y Extraordinarias de la Nación, y ser Fieles al Rey? A que Respondie-
ron todos los concurrentes, juntos, esto es, à una voz, sin preferencia alguna
„ Si Juro „ En seguida se cantò un Solemne Te Deum, correspondiendo el burlero
alas campanas, pausado, con repiques agraciados en el intermedio delas pausas,
yà delas Pasqualexas, y yà de otras campanitas que baten sobre una Puerta y
estàn dentro de la misma Iglesia; con cuya agraciable armonia se solemnizaron
muy mucho estos actos Religiosos à falta de otros instrumentos, que son agenos
ala pobreza de Pueblo y Parroquia. Por la noche hubo una iluminacion com-
pleta: En cada casa, puertas pràter de ellas y ventanas pusieron los Vecinos, Faroles,
Belones ò Candiles, à porfia; ~~un~~ un gusano pasear el Pueblo por todas calles como si
fuere en medio del dia, y más el ver el singular alborozo que cada Habitante de-
monstraba en la observancia de este precepto: Repicaronse hasta lo summo en aque-
lla noche campanas y Pasqualexas de la Parroquia; por manera que se presentaba
un conjunto de luzes, ecos, vitas, y aclamaciones ala vista y oido, q.^{ta} entraban
generalmente venos de deleite en los sentidos, al paso que absorbian las demás poten-
cias - Pequeña pareció à muchos una honrada recreacion, apesar de haberse
empleado casi toda la noche en ella, y es el mucho deseo, y comun, ami parecer,
q.^{ta} tienen las Gentes de semejantes divertidas distracciones para separar de la
imaginacion los males generales y particulares que se han experimentado en
el caos horroroso de esta infueta Guerra: Con esto se dió por conchui-
do el festejo, y por cumplidas las sabias providencias del Congreso Na-
cional, por parte de este Seal y honroso Vicindario, en orden ala
publicacion Solemne y prestacion del Juramento dela Constitucion con los
demàs actos Religiosos, y requisitos que exigen los Soberanos citados



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y once.
Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Decretos - Y para que así conste al Subiemo Consejo de Regencia del Reyno, doy el presente testimonio, que con los que saben escribir de los Señores Individuos de este Ayuntamiento, y Cura Economo de esta Población Parroquial, firmo, en referido Lugar del Guixa de Conia, à catorce dias de el mes de Julio, año de mil ochocientos y doce =

Batán San Juan San

Martin Santa Fe
Manuel Lopez

Don Sebastian Salgado
y conexos

Don Cirilo
de Ribas
Ino.